

## **Resolución 04/2019**

### **Juez de Competición y Disciplina de la Federación Gipuzkoana de Ajedrez**

En vista del acta del encuentro Gros 'I' – Hondarribia-Marlaxka 'E', disputado en la Jornada 8 de la Liga Gipuzkoana por Equipos de Tercera Categoría, Grupo C, tengo en cuenta las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

- Se han producido dos incomparecencias en los tableros tercero y cuarto del equipo Hondarribia-Marlaxka 'E', donde no se alineó a ningún jugador.
- Tal y como se especifica en el Artículo 32º del Reglamento del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos, *“las irregularidades tales como incomparecencias (...) se encuentran descritas en el Reglamento de Disciplina de la FGA, y por lo tanto corresponderá al Comité de Competición y Disciplina imponer sus sanciones, de acuerdo al Procedimiento Extraordinario descrito en el citado Reglamento”*.
- El Artículo 18 del Reglamento Disciplinario, en su apartado 3-e), califica como infracción leve la *“incomparecencia parcial o ausencia de algún jugador en el encuentro”*, añadiendo que *“será sancionado restando en la clasificación final tantos puntos como incomparecencias se confirmen en el encuentro en cuestión”*.

Por todo ello,

#### **RESUELVO:**

- Restar al equipo Hondarribia-Marlaxka 'E' dos (2) puntos en la clasificación final.

Contra la presente resolución, los interesados pueden presentar Recurso de Apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en el plazo de *“cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la notificación”*, de acuerdo al Artículo 49 del Reglamento Disciplinario.

En Pasaia, a 08 de marzo de 2019

Iñigo Galarza Cenzano

Juez de Competición y Disciplina de la FGA